



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/4/117
20 de marzo de 2007

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Cuarto período de sesiones
Tema 2 del programa

**APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 60/251 DE LA ASAMBLEA
GENERAL, DE 15 DE MARZO DE 2006, TITULADA
"CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS"**

**Nota de la Secretaría sobre el documento oficioso preparado por el
Facilitador acerca del mecanismo de examen periódico universal**

1. El presente documento contiene el texto del documento oficioso sobre el examen periódico universal preparado por el Facilitador para esta cuestión, el Sr. Mohammed Loulichki (Marruecos). Este documento fue presentado oralmente por el Facilitador en la séptima sesión del Consejo de Derechos Humanos, celebrada el 15 de marzo de 2007.
2. Se ha conservado el formato del documento elaborado por el Facilitador.

DOCUMENTO OFICIOSO SOBRE EL MECANISMO DE EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL

I. BASE DEL EXAMEN

A. Elementos de convergencia

- Carta de las Naciones Unidas;
- Declaración Universal de Derechos Humanos;
- Instrumentos de derechos humanos en que es Parte un Estado;
- Promesas y compromisos voluntariamente asumidos por los Estados, con inclusión de los asumidos al presentar su candidatura para el Consejo de Derechos Humanos;
- **Derecho humanitario internacional, cuando sea aplicable (solución de transacción revisada propuesta por el Facilitador);**
- Compromisos **asumidos** en las conferencias y cumbres de las Naciones Unidas **pertinentes** (solución de transacción revisada propuesta por el Facilitador).

II. PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

1. Principios

A. Elementos de convergencia

El examen periódico universal:

- Debería ser un mecanismo cooperativo basado en información objetiva y fidedigna y en un diálogo interactivo;
- Debería promover la universalidad, la interdependencia, indivisibilidad e interrelación de todos los derechos humanos;
- No debería significar para los Estados una obligación **demasiado** abrumadora en materia de presentación de informes ni recargar **demasiado** el programa del Consejo;
- Debería complementar y no duplicar otros mecanismos de derechos humanos, es decir, debería crear un valor añadido;
- Debería garantizar un alcance universal y la igualdad de trato de todos los Estados;
- Debería desarrollarse de una manera objetiva, transparente, no selectiva, constructiva y al margen de confrontaciones y politización;
- Debería lograr la plena participación del país examinado;

- Debería representar un proceso intergubernamental, dirigido por los miembros **de las Naciones Unidas** y de vocación práctica;
- **Conseguir la participación de todas las partes interesadas, con inclusión de las organizaciones no gubernamentales (ONG) y de las instituciones nacionales de derechos humanos, de conformidad con las resoluciones 60/251 de la Asamblea General y 1996/31 del Consejo Económico y Social, así como cualesquiera decisiones adoptadas por el Consejo al respecto (*solución de transacción revisada propuesta por el Facilitador*);**
- **Debería, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en los elementos tomados como base del examen, tener en cuenta el nivel de desarrollo y las particularidades de los países (*solución de transacción revisada propuesta por el Facilitador*).**

2. Objetivos

- Mejoramiento de la situación de los derechos humanos sobre el terreno;
- Cumplimiento de las obligaciones y compromisos del Estado en materia de derechos humanos y evaluación de los aspectos positivos y problemáticos de la labor del Estado;
- Reforzamiento de la capacidad del Estado y asistencia técnica, **en consulta con el Estado de que se trate y con su consentimiento**;
- Comunicación de las mejores prácticas de los Estados y otras partes interesadas;
- Apoyo a la cooperación en la promoción y protección de los derechos humanos;
- No disminución de la capacidad del Consejo de Derechos Humanos para responder a situaciones urgentes en materia de derechos humanos;
- Estímulo a la plena cooperación y el compromiso con el Consejo de Derechos Humanos, otros órganos de derechos humanos y el ACNUDH;

III. PERIODICIDAD Y ORDEN DEL EXAMEN

A. Elementos de convergencia

- El examen comienza tras la adopción por el Consejo de Derechos Humanos del mecanismo de examen periódico universal;
- El orden del examen debería reflejar los principios de universalidad e igualdad de trato;
- Debería establecerse lo antes posible el orden del examen, con objeto de que los Estados puedan prepararse adecuadamente;
- **Se efectuará** el examen de todos los Estados miembros del Consejo durante el período en que forman parte del mismo;

- Debería procederse en primer término al examen de los miembros iniciales del Consejo, en particular aquellos elegidos por un año o dos;
- Debería estudiarse una combinación de Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos;
- Al seleccionar a los países para el examen debería respetarse una distribución geográfica equitativa;
- **Se determinará por sorteo cuáles serán el Estado miembro y el Estado observador que se examinarán primero. Luego se seguirá el orden alfabético, empezando con esos dos países, a excepción de los países que soliciten voluntariamente ser examinados (solución de transacción propuesta por el Facilitador);**
- El período entre ciclos de examen debe ser razonable y tener en cuenta la capacidad de los Estados para prepararse y la capacidad de otras partes interesadas para responder a las peticiones resultantes del examen;
- **Queda por decidir si la periodicidad del examen será de cuatro años (48 países por año) o de cinco años (39 países por año);**
- **La duración del examen es de tres horas. Se asignará el tiempo adicional (una hora, aproximadamente) que sea necesario para el examen de las conclusiones por el Consejo en pleno.**

IV. PROCESO Y MODALIDADES DEL EXAMEN

(Véase las dos opciones adjuntas)

A. Elementos de convergencia

- Los documentos en que se basaría el examen son los siguientes:
 - **Un informe preparado por el Estado interesado sobre la base de las directrices generales que adopte el Consejo, y cualquier otra información considerada pertinente por el Estado de que se trate. Se alienta a los Estados a que preparen su informe mediante un amplio proceso de consultas a nivel nacional con todas las partes interesadas;**
 - **La información recopilada por el ACNUDH (la información que figura en los informes de los órganos creados en virtud de tratados, los procedimientos especiales, incluidas las observaciones y comentarios del Estado de que se trate, y otros documentos oficiales de las Naciones Unidas pertinentes;**
 - **En el examen, el Consejo también podrá tener en cuenta la información creíble y fidedigna que proporcionen otras partes interesadas pertinentes (solución de transacción revisada propuesta por el Facilitador);**

- Debería organizarse un diálogo interactivo entre el Estado examinado y el Consejo;
- El Consejo adoptará su documento final en sesión plenaria;
- El examen periódico universal no debería ser excesivamente dilatado. Debería ser realista y no requerir un lapso o recursos humanos y financieros desproporcionados.
- **Independientemente de que el examen se lleve a cabo en el Consejo en pleno o a nivel de grupo de trabajo, se seleccionará, respetando la representación geográfica, a uno o varios de los miembros del Consejo o de los grupos de trabajo para que actúen como relatores y se encarguen de preparar el documento final del examen que adoptará el Consejo en pleno (solución de transacción propuesta por el Facilitador)*.**

B. Elementos que requieren ulterior examen

- ¿Debería haber un examen preliminar a cargo del grupo regional al que pertenezca el país examinado o a cargo de un grupo de amigos de éste?
- El examen periódico universal se efectuará en el Consejo en pleno y/o a nivel de grupos de trabajo.
- Participación de uno o varios expertos **para preparar un resumen de la información presentada para el proceso de examen.**

V. RESULTADO DEL EXAMEN

1. Formato del documento final

- Informe en que figuren las decisiones y/o recomendaciones y/o conclusiones;
- Informe que contenga un resumen de las actuaciones.

2. Contenido del informe final

A. Elementos de convergencia

El examen periódico universal es un mecanismo cooperativo. Entre sus resultados podrán figurar, entre otros, los elementos siguientes:

* Según cuál sea la opción que se elija (de las dos que figuran en el anexo del documento oficioso revisado), el o los relatores preparará(n) el documento final para que los examine el grupo de trabajo y luego el Consejo en pleno, o para someterlo directamente al pleno del Consejo. Las modalidades de selección del o de los relatores deben ser objeto de ulterior estudio.

- Evaluación objetiva y transparente de la situación de los derechos humanos en el país examinado, **incluidos los aspectos positivos y problemáticos** de la labor del país;
- Divulgación de las mejores prácticas;
- Énfasis en el mejoramiento de la cooperación para la promoción y protección de los derechos humanos;
- Prestación de asistencia técnica y fomento de la capacidad, **en consulta con el país de que se trate y con su consentimiento** (se debería decidir si se van a utilizar los mecanismos existentes de financiación o si se va a crear un nuevo mecanismo);
- Promesas y compromisos asumidos voluntariamente por el país examinado.

3. Modo de adopción

A. Elementos de convergencia

- Con independencia de que el examen se lleve a cabo en el Consejo en pleno o a nivel de grupos de trabajo, el documento final debería aprobarse en el pleno del Consejo;
- El país examinado debería estar plenamente asociado a la preparación del documento final;
- Antes de aprobar el documento final, debe ofrecerse al Estado interesado la posibilidad de responder por escrito a preguntas o aspectos que no se trataron suficientemente en el diálogo interactivo;
- El documento final debería publicarse y difundirse ampliamente;
- **El proceso de adopción de decisiones sobre las conclusiones del examen periódico universal, en el que el país interesado debería estar plenamente asociado, debería ser el mismo que para las otras decisiones del Consejo (solución de transacción propuesta por el Facilitador).**

VI. SEGUIMIENTO DEL EXAMEN

A. Elementos de convergencia

- **El documento final del examen periódico universal, que deben ser fruto de un mecanismo cooperativo, debería ser aplicado principalmente por el Estado de que se trate y, si procede, por otros interesados pertinentes;**
- El examen subsiguiente debería centrarse, entre otras cosas, en la aplicación del documento final precedente;
- En el programa del Consejo debería figurar permanentemente un tema relativo al examen periódico universal;

- La comunidad internacional prestará asistencia para la aplicación de las recomendaciones y conclusiones relativas al fomento de capacidad y la asistencia técnica, **en consulta con el país de que se trate y con su consentimiento.**

B. Elementos que requieren ulterior examen

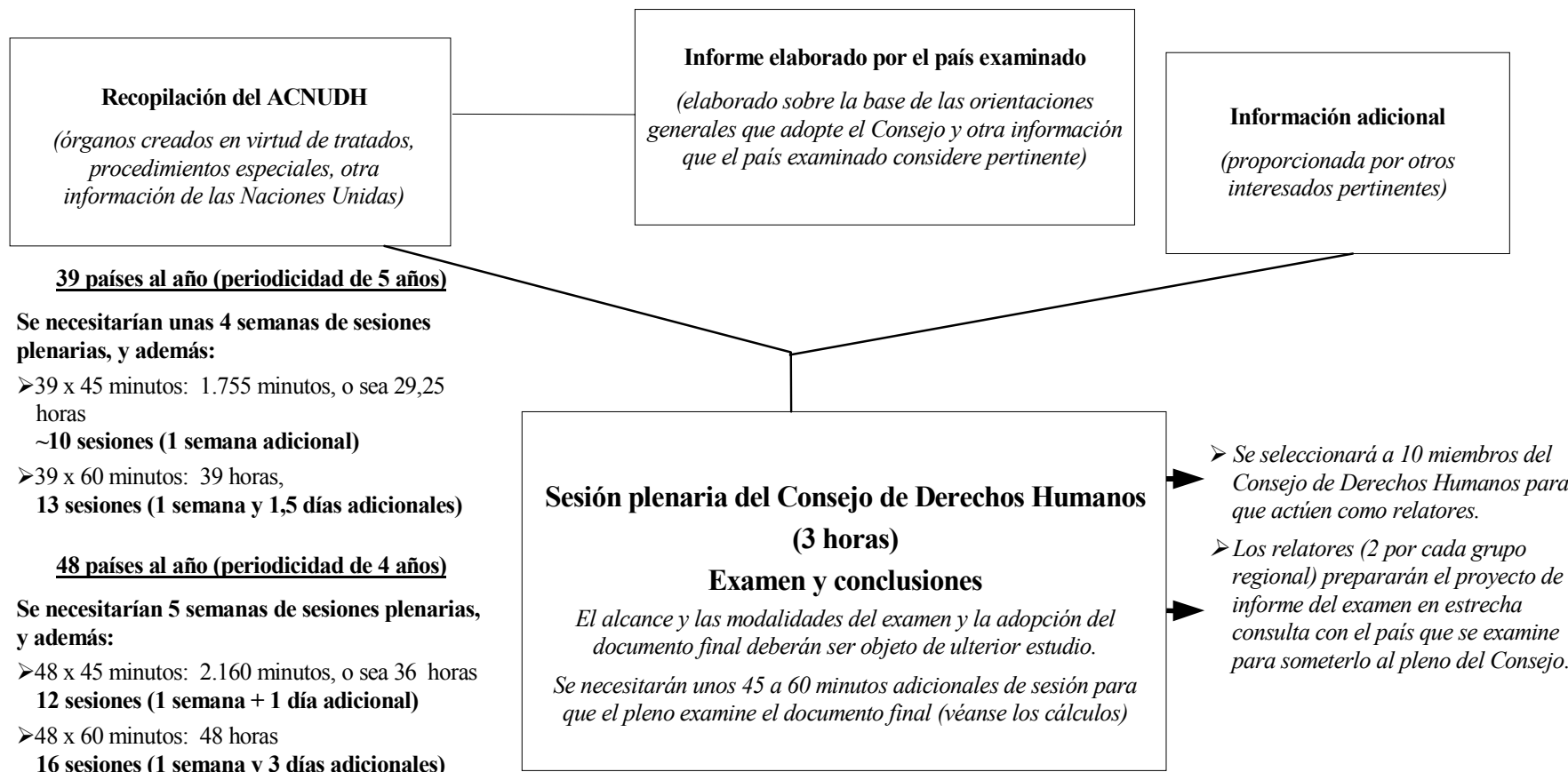
- El Estado examinado debería presentar un informe al Consejo **sobre** la aplicación de las conclusiones del examen periódico universal;
- Debería nombrarse un relator que se ocupe del seguimiento de las conclusiones del examen periódico universal;
- Al final de cada ciclo y una vez examinados todos los países, todos los informes relativos al examen periódico universal deberían recogerse en un informe global;
- **Después de agotar todos los esfuerzos por alentar a un Estado a que colabore con el mecanismo del examen periódico universal, el Consejo tratará, según proceda, los casos persistentes de no cooperación con el mecanismo (solución de transacción propuesta por el Facilitador).**

Anexo

MODALIDADES DEL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL

OPCIONES

OPCIÓN 1



OPCIÓN 2

